

Versión Pública

UT-SIP-027-2022

Fecha de clasificación: 06 de abril del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/14/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SIP/027/2022

Folio: 280527622000028

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 08 de marzo de 2022

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 04 del presente mes y año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000028 por el cual solicita de este Instituto:

“Por este medio consulto la siguiente información. Solicitando la repuesta formato electrónico, de las siguientes preguntas:

- 1.- Cuenta con un mecanismo de recepción del voto mediante urna electrónica o voto por internet?*
- 2.- En caso de afirmación; A partir de qué año comenzaron a utilizarlo?*
- 3.- Si ha sido utilizado en elecciones Constitucionales vinculante o mecanismos de Participación Ciudadana?*
- 4.- En que tipos de mecanismos de participación Ciudadana?*
- 5.- Tiempo de uso de urna electrónica o voto electrónico.*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/091/2022 y UT/092/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y a la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficio DEOLE/280/2022, el Director Ejecutivo de Organización remitió la respuesta en los siguientes términos:

*“Al respecto, me permito informarle que en relación al planteamiento identificado como número 1, hago de su conocimiento que este Instituto **no cuenta** con un mecanismo de recepción del voto mediante urna electrónica, ni voto por internet.*

*Asimismo me permito hacer de su conocimiento que el Consejo General del INE, en fecha 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo **INE/CG1470/2021** aprobó las modalidades de votación postal y electrónica por internet para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2021-2022; así como, los “lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022” y los “lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022”, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual puede ser consultable en las siguiente Liga Electrónica*

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124717/CG>

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[or202108-27-ap-25-Gaceta.pdf](#) , por lo cual se tiene prevista la recepción de la votación electrónica por internet de las y los tamaulipecos residente en el extranjero para la elección de la gubernatura del Estado de Tamaulipas, para lo cual se utilizarán los mecanismos utilizados por el Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, derivado del Acuerdo **INE/CG28/2022**, emitido el día 26 de enero de 2022, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los procesos electorales locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus lineamientos y anexos; el cual puede ser consultado en la siguiente liga electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126750/CGex202201-26-ap-18.pdf> ; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, para la elección de la Gubernatura del Estado, se instrumentará una prueba piloto para la recepción del voto electrónico en algunas casillas del Estado, en la cual se utilizara la urna electrónica perteneciente al OPLE de Coahuila.

A través del oficio UTVE/011/2022 la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, manifiesto lo siguiente:

“Por lo anterior, me permito da respuesta en el documento anexo al presente oficio:

Si bien el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con mecanismos de recepción de voto mediante una urna electrónica o voto por internet, en el Proceso Electoral Local, por primera ocasión, las y los tamaulipecos desde el extranjero podrán participar a través de alguna de las modalidades de votación aprobadas Instituto Nacional Electoral: postal y electrónica.

Mediante el Acuerdo INE/CG1470/2021, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo General del INE, aprobado el 27 de agosto de 2021, se aprobaron las modalidades de votación postal y electrónica por Internet para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, así como los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet.

El voto electrónico consiste en emitir el sufragio a través del Sistema para el Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.

La primera implementación se llevó a cabo en las elecciones de 2021 en las entidades de Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

Para los procesos electorales en curso, el Instituto Nacional Electoral implementará en cuatro entidades Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas, las cuales reconocen el voto desde el extranjero.

Referencias:

- **Voto Electrónico por Internet:**
<https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet>
- **Acuerdo INE/CG1470/2021 del Consejo General del INE por el que se aprueban las modalidades de votación postal y electrónica por Internet para el voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022:**
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124717/CGor202108-27-ap-25-Gaceta.pdf>
- **Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022:**
<https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/953162/cove-1se-2021-08-23-p5-2-3.pdf/017e1dbb-5952-4929-9f64-b3d26ea57de0>

Una vez analizados los contenidos de las respuestas proporcionadas por las áreas, es dable concluir que, se encuentran apegadas a derecho, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Así mismo, se le proporcionaron diversos links en donde puede consultar información relacionada con la información solicitada, sobre a los Acuerdos emitidos y documentos que le pueden ser de gran utilidad. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia, en su artículo 144, que a la letra insta que:

Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Bajo esa tesitura, y aunado a lo ya argumentado y fundamentado por las áreas, le informó que, de conformidad al artículo 159 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas que a la letra dice: ***“En materia de la integración, ubicación, capacitación electoral y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, en términos de lo que dispone el Artículo 253 de la Ley General, en relación con la distribución de competencias que establecen los artículos 41, fracción V, apartados B y C, así como y 73, fracción XXIX-U de la Constitución Federal, se estará a lo que dispone la Ley General.”***

Por lo anterior, es de aplicarse el criterio de interpretación 7/17 emitido por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por lo anterior, a partir de la reforma electoral de año 2014, la instalación de las casillas electorales está a cargo del Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que se le orienta que es a esa autoridad a quien debe solicitarle información relacionada con las casillas electorales.

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/091/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de marzo de 2022

LIC. CESAR ANDRES VILLALOBOS RANGEL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
LOGÍSTICA ELECTORAL
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envío una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
04/03/2022	UT/SIP/027/2022	280527622000028

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/092/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2022

LIC. ISELA ALEJANDRA PONCE ARREDONDO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DEL VOTO EN EL EXTRANJERO
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
04/03/2022	UT/SIP/027/2022	280527622000028

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en los puntos No. 1, 2, 3 y 5 por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS



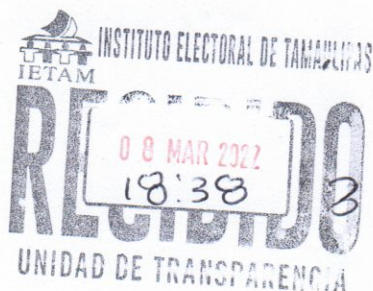
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

10:03am
07 MAR 2022

RECIBIDO
UNIDAD TÉCNICA DE
VOTO EN EL EXTRANJERO



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
Y LOGÍSTICA ELECTORAL**



OFICIO No. DEOLE/280/2022

ASUNTO: En atención al oficio

UT/091/2022, se remite respuesta a la solicitud de información pública registrada en la PNT con el folio 280527622000028

Cd. Victoria, Tam., a 8 de marzo de 2022.

Estimada:

Lic. Nancy Moya de la Rosa

Titular de la Unidad de Transparencia

Presente.

En atención a su oficio UT/091/2022, recibido en fecha 5 de marzo de 2022, mediante el cual trasladó la solicitud de información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada bajo el folio 280527622000028, por el cual menciona lo siguiente:

"Por este medio consulto la siguiente información. Solicitando la respuesta en formato electrónico, de las siguientes preguntas:

- 1.- Cuenta con un mecanismo de recepción del voto mediante urna electrónica o voto por internet?*
- 2.- En caso de afirmación; a Partir de qué año empezaron a utilizarlo?*
- 3.- Si ha sido en Elecciones Constitucionales vinculantes o mecanismos de Participación Ciudadana?*
- 4.- En qué tipo de mecanismos de Participación Ciudadana?*
- 5.- Tiempo de uso de urna electrónica o voto electrónico.*

Al respecto, me permito informarle que en relación al planteamiento identificado como número 1, hago de su conocimiento que este Instituto **no cuenta** con un mecanismo de recepción del voto mediante urna electrónica, ni voto por internet.

Asimismo me permito hacer de su conocimiento que el Consejo General del INE, en fecha 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo **INE/CG1470/2021** aprobó las modalidades de votación postal y electrónica por internet para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2021-2022; así como, los "lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022" y los "lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022", a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual puede ser consultable en las siguiente Liga Electrónica <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124717/CGor202108-27-ap-25-Gaceta.pdf>, por lo cual se tiene prevista la recepción de la votación electrónica por internet de las y los tamaulipecos residente en el extranjero para la elección de la gubernatura del Estado de Tamaulipas, para lo cual se utilizaran los mecanismos utilizados por el Instituto Nacional Electoral.

Autorizó:	CAVR	
Validó:		
Elaboró:	CGTR	

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
Y LOGÍSTICA ELECTORAL**

De igual forma, derivado del Acuerdo **INE/CG28/2022**, emitido el día 26 de enero de 2022, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los procesos electorales locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus lineamientos y anexos; el cual puede ser consultado en la siguiente liga electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126750/CGex202201-26-ap-18.pdf> ; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, para la elección de la Gubernatura del Estado, se instrumentará una prueba piloto para la recepción del voto electrónico en algunas casillas del Estado, en la cual se utilizara la urna electrónica perteneciente al OPLE de Coahuila.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. César A. Villalobos Rangel
**Director Ejecutivo de Organización
y Logística Electoral**



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Archivo

Autorizó:	CAVR	
Validó:		
Elaboró:	CGTR	

Oficio: **UTVE/011/2022**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 07 de marzo de 2022.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

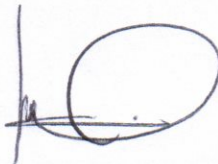
Hago referencia a su atento oficio número UT/092/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, por el que remitió la solicitud de Información Pública realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 280527622000028, con la cual se solicita lo siguiente:

1. Cuenta con un mecanismo de recepción de voto mediante una urna electrónica o voto por internet.
2. En caso de afirmación, a partir de qué año comenzaron a utilizarlo.
3. Si ha sido utilizado en elecciones Constitucionales vinculante o mecanismos de Participación Ciudadana.
4. En qué tipos de Participación Ciudadana.
5. Tiempo de uso de urna electrónica o voto electrónico.

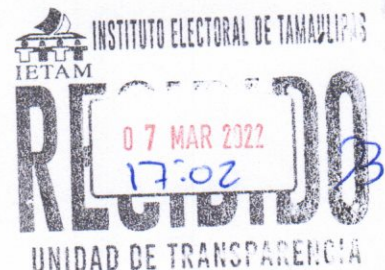
Por lo anterior, me permito da respuesta en el documento anexo al presente oficio, así mismo, se adjunta de manera física y electrónica a la cuenta de correo unidad.transparencia@ietam.org.mx, el soporte documental en respuesta a la solicitud de Información Pública antes referida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**ISELA ALEJANDRA PONCE ARREDONDO
ENCARGADA DE DESPACHO**





Si bien el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con mecanismos de recepción de voto mediante una urna electrónica o voto por internet, en el Proceso Electoral Local, por primera ocasión, las y los tamaulipecos desde el extranjero podrán participar a través de alguna de las modalidades de votación aprobadas Instituto Nacional Electoral: postal y electrónica.

Mediante el Acuerdo INE/CG1470/2021, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo General del INE, aprobado el 27 de agosto de 2021, se aprobaron las modalidades de votación postal y electrónica por Internet para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, así como los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet.

El voto electrónico consiste en emitir el sufragio a través del Sistema para el Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.

La primera implementación se llevó a cabo en las elecciones de 2021 en las entidades de Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

Para los procesos electorales en curso, el Instituto Nacional Electoral implementará en cuatro entidades Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas, las cuales reconocen el voto desde el extranjero.

Referencias:

- **Voto Electrónico por Internet:**
<https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet>
- **Acuerdo INE/CG1470/2021 del Consejo General del INE por el que se aprueban las modalidades de votación postal y electrónica por Internet para el voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022:**
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124717/CGor202108-27-ap-25-Gaceta.pdf>
- **Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022:**
<https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/953162/cove-1se-2021-08-23-p5-2-3.pdf/017e1dbb-5952-4929-9f64-b3d26ea57de0>